



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 141-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 141-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2019, las 11h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0441-O de 19 de abril de 2019, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna al recurrente la casilla contencioso electoral No. 066. **b)** Escrito firmado por el señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache y su abogado patrocinador doctor Franklin Peñaranda, presentado en este Tribunal el 20 de abril de 2019 a las 13h09, en (1) una foja y como anexos (4) cuatro fojas. **c)** Oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0066-O de 20 de abril de 2019, suscrito por la abogada Ana Karen Solis Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en este Tribunal el 20 de abril de 2019 a las 21h33, en (2) dos fojas y como anexos (15) quince fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal: en original o en copias certificadas y debidamente foliado el expediente que guarde relación con la **Resolución No. CNE-JPEE-02-15-04-2019** de fecha 15 de abril de 2019 y así como la razón de notificación a las organizaciones políticas de la referida resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente y su abogado en la dirección de correo electrónico: fpenaranda69@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 066.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: jennyquinonez@cne.gob.ec / anasolis@cne.gob.ec .

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de



Causa No. 141-2019-TCE

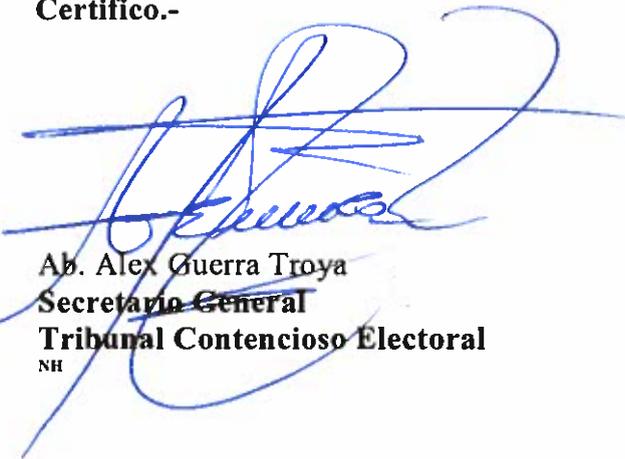
Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en los correos franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
NH

